

Pasa al Despacho de la señora Juez, hoy 4 de Agosto de 2020



SALVADOR VASQUEZ RINCON
SECRETARIO

RAD. 2019-0482
UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de terminación y archivo definitivo del presente proceso, presentada por los apoderados de las partes, por haber llegado a una transacción extrajudicial

CONSIDERACIONES

El artículo 312 del C.G.P., señala que *“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis (...). El Juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (...).”*

En el presente caso se dan los presupuestos de la norma en cita, toda vez que la transacción a que llegaron las partes en litigio hace referencia a los temas a debatir en el presente proceso, según consta en el documento que aportan a su escrito los dos apoderados.

Así las cosas, es procedente aprobar la transacción celebrada, que versa sobre la totalidad de pretensiones formuladas por el demandante FERNANDO TORRES MOTTA en contra de la señora ELIZABETH MONTERO ARDILA, y consecuencialmente decretar la terminación del presente proceso.

Así mismo, tal y como indica el artículo 312 del C.G.P., no habrá lugar a costas, por haber operado la transacción para la terminación del proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la transacción presentada por el demandante FERNANDO TORRES MOTTA y la demandada ELIZABETH MONTERO ARDILA, según acuerdo suscrito por los antes mencionados remitido al correo electrónico del Juzgado.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación del presente proceso en virtud de la transacción aprobada, la que fue protocolizada mediante la escritura pública aportada por las partes.

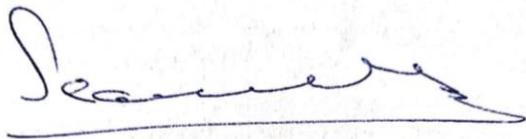
TERCERO. NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes, de conformidad con lo expuesto en la motiva de este auto.

CUARTO.- DECRETAR el levantamiento o cancelación de la totalidad de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Librar los correspondientes oficios y entregarlos a la parte demandada, tal como lo solicitan los apoderados.

QUINTO.- ORDENAR el archivo del expediente una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia.

CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ